

CONVENIO: PD-UESI-SN-2024-SAN LUIS POTOSI-24

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 000 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EXECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR C.P. OMAR VALADREZ MACÍAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

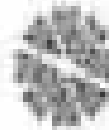
ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley define (I) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (II) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuentan con seguridad social.
2. En términos de lo establecido en las Fracciones I, II y III del artículo 2º de la Ley General de Salud (LGS), instrumentos reglamentarios del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la protección y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (III) el acceso de todos a los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 2º, fracciones II y III de la LGS prevé que con materia de saludidad general se atiende la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

CONVENIO P0-UBI-CA-2024-SAN LUIS POTOSI-24

4. El artículo 5o. de la **LCS** establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que prestan servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 5o, fracción I, de la **LCS** establece que el referido sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionan y causan daños a la salud, con especial énfasis en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se condona como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas en seguridad social", destacándose como una de sus estrategias, "Mejorar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas en seguridad social en todos los niveles de atención".
7. El numeral 6. DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario UBI "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población en Seguridad Social" para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que el financiamiento de "EL PROGRAMA" se sujetará a lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la LCS, demás normatividad aplicable y esos Lineamientos de Operación, así como que dispondrá de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, a los que se sumará para los mismos fines, conforme a lo señalado en los artículos 77 bis II y 77 bis III de la LCS. Toda transferencia y asignación se realizará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. Todo ingreso de recursos se efectuará con sujeción a las disposiciones de recaudación, autoralidad y demás establecidas tanto en el PEF 2024 como en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de recaudación y ejercicio del gasto.

Además, el numeral 8. DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA dispone que para favorecer el desarrollo de actividades para la prestación gratuita de servicios de salud,



CONVENIO: PO-UES-SM-2004-SAN LUIS POTOSI-24

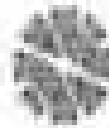
medicamentosos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, a que se refiere el Título Tercero B de la LSS, y con la finalidad de dar los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad a que se refiere el artículo 75 de la LPPHS, IMSS-BIENESTAR distribuirá los recursos presupuestarios federales asignados en el PEF para el ejercicio fiscal 2024 conforme, entre otros, al componente del programa siguiente:

ii. Avances de fortalecimiento en materia de salud: El componente tiene como objetivo general el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar. Para ello IMSS-BIENESTAR canalizará los recursos disponibles, con el objetivo específico de fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud, en los conceptos de gastos de operación, medicamentos y demás insumos asociados e inversión. IMSS-BIENESTAR podrá ejercer los recursos remanentes, tras la asignación de los componentes i y ii, que el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar, siempre y cuando el Patrimonio mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. b) Se asegura que el uso de recursos sea para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas relacionados en el PEF 2024, conforme a la justificación presentada por el área ejecutora de gasto. c) Se garantiza que el ejercicio de los recursos, responsabilidad exclusiva del área ejecutora del gasto, se realice invariablemente con el propósito de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. d) El ejercicio de los recursos se realice previo dictamen del área correspondiente de IMSS-BIENESTAR. En todo caso, la administración de los recursos se realizará con base en criterios de equidad, honestidad, eficiencia, transparencia, eficacia económica, racionalidad y sustentabilidad.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no estructurado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos: la párrafo tercero, 3o, fracción I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- 1.2. De conformidad con el artículo 3 del **DECRETO DE CREACIÓN**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que no permitan el acceso privilegiado, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con los



CONVENIO: PG-U03-04-2024-SAN LUIS POTOSÍ-34

que celebra convenio de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- 13. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alpi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones I, IV y VIII, del **DECRETO DE CREACIÓN**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de junio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- 14. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- 15. El Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de junio de 2023, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 16. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Cuauhtlaxcotepec, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

B. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

- 17.1. El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- 17.2. El C. P. Omar Valdez Macías, Secretario de Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º, fracción I inciso a), 25, párrafo segundo, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 7, 3º, fracción I, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.

CONVENIO PO-US03-SN-3024-SAN LUIS POTOSI-24

- II.1.** La Dña. Elizabeth Dávila Chávez, Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y los artículos XI y XII del Decreto Administrativo de Creación de Servicios de Salud de San Luis Potosí y la fracciones I, XII y XIV de su Reglamento Interior, cargo que acredita con copia de su nombramiento respectivo.
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos propuestos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de infraestructura en salud.
- II.5.** Con base en lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas manifiesta que, en forma previa a la realización de los recursos, aportarán en los términos que se precisan en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en edificio marcado con el número 3800 de la calle Prolongación Cabeza de Guadalupe, de la Colonia Lomas de la Virgen, en la Ciudad de San Luis Potosí, C.P. 76300.

Una vez agotado el anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorgan, se otorgan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las disposiciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efectos de que esos dichos, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos esenciales dirigidos a las personas sin seguridad social, se destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de construcción en los términos previstos en este instrumento jurídico.



CONVENIO-PO-UTB-SH-3004-SAN LUIS POTOSÍ-24

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieren en virtud del presente Instrumento Jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una transferencia, recursos presupuestarios federales con el carácter de subvención hasta por la cantidad de \$70,474,472.23 (Setenta millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 23/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalen en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a los que se refiere el párrafo anterior serán manejados por "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del período que para tal efecto se precise en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la recepción de los recursos, una cuenta bancaria productiva única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y los rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez recibidos los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de San Luis Potosí que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el reporte de los rendimientos financieros generados que se hayan sido ministrados. Para efectos de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" le informará a la Auditoría



CONVENIO: PO-US3-SH-2024-SAN LUIS POTOSÍ-24

Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control de control en la **Unidad Ejecutora**, para los efectos legales y administrativos que procedan:

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que estos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que en el momento de dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerido para tal efecto.

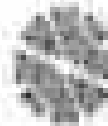
La Secretaría de Finanzas y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales ministrados en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores ni en ejercicios fiscales subsiguientes.

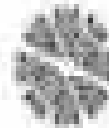
Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la asignación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en suscribirse a lo siguiente:



CONVENIO: PD-UGO-SM-2024-SAN LUIS POTOSI-24

- g. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos 2 y 3**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- h. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, dará seguimiento al aspecto físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico a través de los reportes de avances que presente la **Unidad Ejecutora** en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- iii. Los acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos establecidos en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de adquisición de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externa que define la **Unidad Ejecutora** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- iv. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "EL PROCORANA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que debe rendir la **Unidad Ejecutora** en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus protocolos.



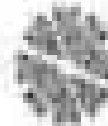
CONVENIO PO-USD-SH-2024-SAN LUIS POTOSI-24

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través del personal que designe, todas las facilidades que resulten necesarias.

- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las Cláusulas V y VI de la presente cláusula, la **Unidad Ejecutora** al recibir los informes del servicio presupuestario, deberá emitir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura, en la que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que debe realizar la **Unidad Ejecutora**, podrá en todo momento verificar en coordinación con la **Unidad Ejecutora**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que envíe el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como de sus rendimientos financieros o (ii) no sean ejercidos en los términos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar a la **Unidad Ejecutora** su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el **"IMSS-BIENESTAR"** se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la **Unidad Ejecutora**.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la **Unidad Ejecutora** en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partes de obra que se contemplan en su Anexo 2 con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en



CONVENIO PO-U03-SN-3034-SAN JUAN POTOSÍ-24

la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Las recursos presupuestarios federales que se transfieren en virtud del presente Convenio de Coordinación se desgastarán conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello perderán su carácter federal.

La **Unidad Ejecutora** podrá operar los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en las unidades médicas que se contienen en el **Anexo 2** del presente Instrumento Jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se incluyen en el **Anexo 3** de este Convenio de Coordinación.

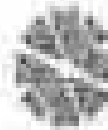
"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Instrumento Jurídico, conforme al **Anexo 4** de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipales, detallando informalmente al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas, las partidas de obra que se contienen en el **Anexo 3** del presente Instrumento Jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el **Anexo 2** de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a las obligaciones contempladas en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- 1. Vigilar, a través de la **Unidad Ejecutora**, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal; obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

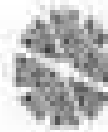


CONVENIO PO-U013-SM-2024-SAN LUIS POTOSI-24

- II. Contar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la **Unidad Ejecutora**, por la integridad y veracidad de la información técnica y financiera que provea para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de acuerdo generalista con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la **Unidad Ejecutora**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance técnico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, informes (I) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (II) de reporte de acciones, a más tardar



CONVENIO PD-UES3-SR-2024-SAN LUIS POTOSI-24

en los quince (15) de cada mes, y (B) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 5, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.

IX. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura, un informe respecto del cumplimiento del objetivo meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.

X. Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, sumada con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de ejecución privada por las leyes aplicables, en las que se deberán guardar las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

XI. Mantener bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el **"IMSS-BIENESTAR"** y en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos requieran.

XII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción F del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Gastado con recursos presupuestarios federales del programa VOTO ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURO SOCIAL LABORAL" del ejercicio fiscal 2024.

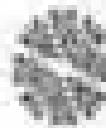


CONVENIO PD-UEES-SN 2024-SAN LUIS POTOSI-24

- XIV. A través de la **Unidad Ejecutora**, reportar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la **Unidad de Infraestructura**, y dar seguimiento mensual, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, al avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que se realicen, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XV. Mantener actualizada, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XVI. Inspecione, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la **Unidad de Infraestructura**, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último realice por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVII. Informar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XVIII. Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIX. Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a:

- I. Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo I.
- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieren, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de la



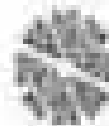
CONVENIO PO-UE03-SR-3024-SAN LUIS POTOSI-24

entidades que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

- III. Por conducto de la Unidad de Infraestructura, solicitar a la **Unidad Ejecutora** que este entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores reflejados en la columna Cuarta y en el **Anexo 4** de este Instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Del seguimiento a través de la Unidad de Infraestructura, el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar a través de la Unidad de Infraestructura, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar a través de la Unidad de Infraestructura, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (I) después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este Instrumento Jurídico; (II) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación; (III) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Cuenta Pública de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Del seguimiento mensual, en coordinación con la **Unidad Ejecutora**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente Instrumento Jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este Instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONVENIO PD-USIS-SH-2004-SAN LUIS POTOSÍ-24

- b) Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Instrumento Jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- c) Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del destino de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente Instrumento Jurídico, correspondió a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Además, se obliga a que cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los establecidos en este Instrumento Jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General del Estado y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES" que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Instrumento Jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrata, emplea o comisiona, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, en que en ningún caso, la otra parte puede ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas a hacer a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretenda incorporar en su contra, derivándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza jurídica que en el futuro se suscitara (inc).

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente Instrumento Jurídico.
- b) Realizar las observaciones o conflictos que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento de este Convenio.



CONVENIO: PO-UES-SH-2024-SAN LUIS POTOSÍ-24

- g) Establecer los medios y mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente Instrumento Jurídico.
- h) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Continuidad surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con periodicidad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Continuidad podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Continuidad deberán ser firmadas por los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar los medios o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula décima primera de este instrumento jurídico, máxime que de ser necesario, deben seguir a su vez el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Continuidad podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no darse la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "INSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CONVENIO PO-UGB-SM-1034-SAN LUIS POTOSI-26

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá resolverse por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Decima Primera del presente Instrumento Jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterla a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que refieren expresamente a cualquier forma que pudiera corresponderles en razón de sus obligaciones presentes o futuras.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Designaciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que se mismos designen para tales efectos, standarizando los principios de inmediación.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Designaciones del presente Instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarse por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o fraude ni lesión o vicio que afecten el consentimiento.

VEGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" acuerdan como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Instrumento Jurídico:

ANEXOS

- Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA**
- Anexo 2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DE APOYO**
- Anexo 3. PARTIDAS DE OBRA**





CONVENIO: PO-UBD-SM-2024-SAN LUIS POTOSÍ-24

- Anexo 4. OBJETIVO, META E INDICADORES
- Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7. REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 8. CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enterados "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2024.



CONVENIO PO-UGT-SR-2024-SAN LUIS POTOSÍ-24

Por el "INSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN
ALEP
DIRECTOR GENERAL

DR. OSCAR VALDEZ MACÍAS
SECRETARIO DE FINANZAS

MSC. CARLOS SÁNCHEZ HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA

DRA. ELIZABETH DAVILA CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ

EL SR. JUAN CARLOS CARDONA ALDAYE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y CARGOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MEDIANIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO UGT, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURO SOCIAL," PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 1

MONTOS DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43400	\$70,414,472.33	A partir del mes de Septiembre de 2024

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONTRIBUCION, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0003, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACION SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 2
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	UBICACIÓN	MONTOS
1. Hospital General de Moyocli	San Luis de Moquegua - Moyocli 324 Comité Comunal C.A. 1987, San Luis Potosí.	Comunidad (Mn) 170,414,473.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 003, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



ANEXO 3
PARTIDAS DE OBRA

1	Administración
2	Alcance
3	Construcción
4	Estructura
5	Albañilería
6	Acabados
7	Concreto
8	Carpintería
9	Sanitarios
10	Cableado
11	Alfombra de mantenimiento
12	Carpentería
13	Vidrio y almas
14	Sistema contra incendios
15	Aire acondicionado
16	Instalación hidráulica
17	Instalación sanitaria
18	Instalaciones especiales
19	Instalación de C.A.L.A. y Natural
20	Instalación eléctrica (bajo tensión, medio tensión, alta tensión.)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUERDOS PARA LLEVAR A ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CASOS A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U01A, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES

Indicador Principal: (1)	Meta: (2)
Indicador Secundario: (1)	

ID	Descripción del indicador	"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"		Indicador por	Unidad de
		Indicador 1	Indicador 2		
1	Presupuesto de recursos asignados	100%	100%	100%	(1)
2	Presupuesto de recursos de inversión asignados	100%	100%	100%	(2)

Indicador	Medida	Valor
(1)	Presupuesto de recursos asignados	100%
(2)	Presupuesto de recursos de inversión asignados	100%

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0003, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



**ANEXO 4.
OBJETIVO, META E INDICADORES
(INSTRUCTIVO)**

Se define según lo siguiente:

1. Miembros de la Unidad Federativa.
2. Entes en sus respectivos ámbitos.
3. El más alto nivel.
4. Sector público, importe de los ingresos recibidos, medidos por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias con sus autorizaciones por su parte.
5. Cuenta tributaria al mismo nivel que el ULSA, dentro de la Unidad Federativa para operar en ejecución fiscal a través de la UFA del Comité de Coordinación.
6. Resultado de cada el mes, cuantificado entre el monto (total) y el multiplicado por 100.
7. Miembros de Unidades Médicas a las que se les otorga acciones de implementación de infraestructura única programada.
8. Miembros de Unidades Médicas a las que se les otorga acciones de construcción de infraestructura única.
9. Resultado de medir el número de Unidades Médicas a las que se les otorga acciones de construcción de infraestructura única entre el número mensual programado para acciones de construcción de infraestructura única multiplicado por 100.
10. Nombre, cargo y firma del responsable de la ejecución del ítem.
11. Nombre, cargo y firma del Comandante Administrativo o equivalente.
12. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (responsable).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO ÚNICO, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MERCADERO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

COMITÉ DE FISCALÍA DE -GOBIERNO DEPARTAMENTAL-

ANEXOS
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

 Entidad Federativa: **(1)** Mes: **(1)**

PARTES	RENDIMIENTOS CONSOLIDADOS MENSALES			TOTAL
	INGRESOS DE FINANZAS (O EQUIVALENTE) EN CUENTA PRODUCTIVA (2)	INGRESOS EN CUENTA PRODUCTIVA (3)	INGRESOS EN CUENTA PRODUCTIVA (4)	
OTROS ingresos según el programa de salud	(1)	(1)	(1)	(1)
INGRESOS DE FINANZAS (O EQUIVALENTE) EN CUENTA PRODUCTIVA	(1)	(1)	(1)	(1)
TOTAL	(1)	(1)	(1)	(1)

Salida <u>(1)</u> (1)	Recursos <u>(1)</u> (1)	Salidas <u>(1)</u> (1)
------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------

ANEXO I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO UNO, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



ANEXO 3
ANEXO DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS
(HISTORICIDAD)

Se adjunta en el anexo lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Número del informe (TI, T2, T3 y T4) en la cual fue emitido. (por día, mes, año y día del mes).
3. Lugar de origen de la planta productora de la Secretaría Federal (por ejemplo).
4. Lugar de origen de la planta productora de la Secretaría Federal de Salud y Unidad Ejecutora.
5. Nombre de la institución productora del medicamento, correspondiente a la planta productora de la Secretaría Federal de Salud y Unidad Ejecutora.
6. Lugar de origen de la planta productora de la planta productora de la Secretaría Federal de Salud y Unidad Ejecutora.
7. Lugar de origen de la planta productora de la planta productora de la Secretaría Federal de Salud y Unidad Ejecutora.
8. Lugar de origen de la planta productora de la planta productora de la Secretaría Federal de Salud y Unidad Ejecutora.
9. Lugar de origen de la planta productora de la planta productora de la Secretaría Federal de Salud y Unidad Ejecutora.
10. Lugar de origen de la planta productora de la planta productora de la Secretaría Federal de Salud y Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del responsable de la elaboración del informe.
12. Nombre del Director de Administración y Logística.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (si es aplicable).

Para la Unidad Ejecutora deberá de presentarse el informe respectivo al registro y control del proceso "Seguros de Salud y Unidad Ejecutora" ante el administrador del Comité de Salud y Unidad Ejecutora cuando se trate de un medicamento producido en el extranjero y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CASARUBIA DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CAMPO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL CONSUMO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

ANEXO B
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Unidad Federativa: 1 **Título de Subvención:** 1 **ISSA:** 1

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Código de gasto	Concepto	Cuenta	Cuenta	Cuenta	Partida y rubro Dentro de categorías económicas	Rubro	Cuenta	Cuenta	Cuenta
SÚMOS: 1									

Emisor

Director General de
Administración y
Finanzas

Revisor

Director de Planeación y
Evaluación

Receptor

Titular de la Unidad
Ejecutora (o su representante)

ANEXO B DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO UED, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



ANEXO B
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INFRAESTRUCTURA)

Se deberá anexar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Proveyora.
2. Fecha en que se realizó el registro de certificación de gasto.
3. Mes que respecta del ejercicio gaseo.
4. Causa de la finalidad de gasto específica.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Número importe ejercicio por CDO.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Factura Chargeo por Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Nota de Chargeo y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejecutó el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejecutó el concepto de gasto.
12. Observaciones, esta columna se podrá utilizar para complementar la información e describir el estado del ejercicio del gasto.
entre otros:
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO C DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0003, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Ejecutora: (1) Programa: (2) Mes: (3)

(4) Código descripción	Clase		Cuentas	Unidad ejecutora	Presupuesto ejecutivo	Gastos ejecutados	Gastos ejecutados	Observaciones
	Activos	Pasivos						
			(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)

TOTAL: (11)

Ejecutor: (12) Revisor: (13) Actividad: (14)
 Nombre y cargo: (15) Institución: (16) Fecha: (17)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LUTAR A CARGO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 000, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACION EN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

4

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá enviar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Año que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa o Agencias/áreas
 - Municipio o Agencias/áreas
 - Localidad o Agencias/áreas
5. Caso de la ODEE.
6. Nombre de la Unidad Federativa
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica por acciones del programa a reportar.
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar actividades o eventos/programas adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del informe.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su representante).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO URO, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

GOBIERNO DEL ESTADO DE POTOSÍ - AV. SAN LUIS POTOSÍ S/N

**ANEXO B
 CIERRE PRESUPUESTARIO**

Ejercicio Federalativo: ① / Fecha de Elaboración: ① del mes / año

①	①	①	①	①	①	①	①
Programa Presupuestario	Subprograma	Actividad	Objeto de Gasto	Unidad Ejecutora	Programa	Actividad	Programa
Total	①						

Efectos

Efectos

Efectos

① / ① / ① / ① / ① / ① / ① / ①

ANEXO B DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**SECRETARÍA
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
E INFORMATICA**

Se exhiben a continuación:

1. Resolución de la Comisión Ejecutiva
2. Acta de la Sesión de la Comisión Ejecutiva
3. Informe de la Unidad de la Unidad Ejecutiva
4. Informe de la Unidad Ejecutiva
5. Informe de la Unidad Ejecutiva
6. Informe de la Unidad Ejecutiva
7. Informe de la Unidad Ejecutiva
8. Informe de la Unidad Ejecutiva
9. Informe de la Unidad Ejecutiva
10. Informe de la Unidad Ejecutiva
11. Informe de la Unidad Ejecutiva
12. Informe de la Unidad Ejecutiva
13. Informe de la Unidad Ejecutiva
14. Informe de la Unidad Ejecutiva
15. Informe de la Unidad Ejecutiva
16. Informe de la Unidad Ejecutiva
17. Informe de la Unidad Ejecutiva
18. Informe de la Unidad Ejecutiva
19. Informe de la Unidad Ejecutiva
20. Informe de la Unidad Ejecutiva

ÁREA 8 DEL GOBIERNO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0018 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



CONVENIO 001-POT-001-2024-SUM-LUNA-POTOSI-01-01

Por el "BIENESTAR"

Por el "COMANDO DE LA ENTIDAD"

DR. **MARCELO ANTONIO CALDERÓN AGUI**
DIRECTOR CLÍNICO

DR. **OSCAR VILLALBA HUACU**
DIRECTOR DE CLÍNICA

DR. **JUAN CARLOS CALDERÓN ALBAVE**
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

DR. **RODRIGO RAMA CRUZA**
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS
POTOSI

DR. **JUAN CARLOS CALDERÓN ALBAVE**
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTA DE REUNIÓN DE LOS SEÑORES L. S. S. E. T. Y E. DEL GOBIERNO DE CONVOCACIÓN DE MATERIA DE TRANSFERENCIA DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS
REGLADAS CON EL CARÁCTER DE SUJETOS PARA LLENAR A CABO ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN, EN LA COMUNIDAD DEL COMPLEJO, CON CALDO
A LOS EFECTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, "ATENCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS EN LA COMUNIDAD DE BIENESTAR
SOCIAL" PARA EL DIRECTOR CLÍNICO, PARA QUE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI, EN EL ÁMBITO DE
COMANDO DEL ENTIDAD Y SERVICIO DE SALUD POTOSI, EN EL ÁMBITO DE BIENESTAR DE SAN LUIS POTOSI.